PERU.

# EL ECO DEL MISTI.

DIOS Y LA PATRIA.

PUBLICACION DIARIA.

AÑO II. AREQUIPA VIÉRNES 16 DE ENERO DE 1880. NÚM. 230.

## INTERIOR.

### LIMA.

#### Hacienda Pública.

Siendo indispensable poner inmediato término á las cuestiones surjidas entre el Supremo Gobierno del Perú y la casa Dreyfus Fréres y compañia de Paris, asi como liberar el mercado de huano en Europa y sus colonias, de manera que el Perú pueda realizar el expendio de este artículo sin la dañosa competencia que subsistiria, si Dreyfus Fréres y compañia continuasen vendiendo al mismo tiempo el hueno que les queda en almacenes y por exportar; su señoria el Secretario de Hacienda, en representacion del Supremo Gobierno del Perú, y dón Federico Ford en la Dreyfus y compañia de Paris, han convenido en lo siguiente.

1°. Declárese cancelados y no existente de hoy en adelante el contrato hecho en 13 de Abril de 1874. Su valor para lo pasado es el de los hechos ya consumados, que se juzgarán por las estipulaciones en él consignadas.

2°. Sin perjuicio de lo que establece la cláusula 10ª, el gobierno toma por base, para este arreglo, el saldo que arrojan las cuentas presentadas por Dreyfus Fréres y compañia con fecha 30 de Junio de 1879, montante á veintiun millones ochenta y tres mil noventa y cinco soles, ochenta y cinco centavos (21.083,095 S. 85 cts.) ó sean cuatro millones ocho mil libras esterlinas, siete chelines, siete peniques (4.008,000 £ 7.7.) al cambio de cuarenta y cinco y cinco octavo peniques por sol, pactado en el contrato de Agosto de 1869; y no siendo posible cubrirlo desde luego, á tenor de lo estipulado en el artículo 26 del mismo contrato, Dreyfus Fréres y compañia exportarán el número de toneladas de huano de mil kilógramos cada una, que baste á cubrir dicho saldo y lo abonarán en cuenta, al precio que pague el nuevo contratista del huano, y á defecto de contrato, á cinco libras esterlinas por cada tonelada. Este huano pasará á ser desde ese momento de cuenta, costo y riesgo de Dreyfus Fréres y compañia con todos los derechos anexos á la enagenacion incondicional y real, y sin otra restriccion que la que señala la cláusula 9ª. de este contrato.

3°. La entrega del huano se hará á granel en las lanchas de los buques, por cargamentos, con cuarenta por ciento de aumento sobre el tonelage de registro de la patente del buque; pero si el Supremo gobierno lograse poner en práctica con el nuevo contratista, la exportacion hecha por Dreyfus Fréres y compañia se realizará en las mismas condiciones.

4°. Dreyfus Fréres y compañia escogerán en los depósitos en explotacion el huano que les convenga exportar.

5°. Los buques recibirán sus licencias para cargar en las huaneras mismas, y de allí serán despachados directamente á su destino.

6°. Dreyfus Fréres y compañia pagarán por cuenta del Supremo Gobierno los gastos del carguío del huano que ellos exporten, rebajándolos del precio abonable al gobierno por cada cargamento.

7°. El Supremo Gobierno será directamente responsable, á los capitanes, de la falta de embarque del cargamento y de las demoras ocasionadas por las autoridades ó por los agentes del Gobierno, en las huaneras mismas, ó en cualquiera otra parte, Dreyfus Fréres y compañia quedan autorizados á insertar esta cláusula en los contratos de fletamentos.

8°. Las cláusulas 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 7ª, de este contrato, quedarán sin efecto, si el Supremo Gobierno realiza el pago en dinero á Dreyfus Fréres y compañia; pero en este caso los fletamentos hechos por ellos serán respetados por el Gobierno.

9°. A fin de destruir toda competencia en los mercados, el huano que Dreyfus Freres y compañia tengan en almacenes, y el que hayan de exportar para el pago de su crédito contra el gobierno del Perú, serán vendidos por ellos, únicamente en los mercados de Francia (exeptuando sus colonias) y de Bélgica, desde el dia que comience á regir el nuevo contrato sobre huano que el Supremo Gobierno se propone celebrar, ó el que ajustare sobre las actuales existencias en poder de la Peruvian Huano Company. Para la ejecucion de esta estipulacion se harán, llegado el caso, los canjes de huano convenientes entre Dreyfus Fréres y Cª. y el nuevo contratista.

10. Correspondiendo á los tribunales de la república, por su propia institucion y por el pacto especial de Agosto de 1869 ya citado (art. 33), el juzgamiento de las cuentas de Dreyfus Fréres y compañia y la decision de las cuestiones ocurridas entre ellos y las precedentes administraciones del Perú, los decretos y resoluciones expedidos por estas, cualquiera que sea su carácter, no se tendrán sino como punto de partida de dichas cuestiones. Su decision será dada, en el término máximo de seis meses, únicamente por dichos Tribunales, en vista solo, de los contratos que han regido, de las leyes de la república y de los principios de justicia y equidad, en lo que aquellos y éstas no establezcan. A dicha decision se sujetarán, tanto el Supremo Gobierno, como la casa Dreyfus Fréres y Cª.

11. Las cantidades que fuesen sentenciados á pagar al Tesoro Dreyfus Fréres y Cª. por los Tribunales, se deducirán del saldo provisionalmente establecido en el artículo 2°.

12. Dreyfus Fréres y Cª. quedan facultados para trasferir á otras personas los derechos que les acuerda este contrato.

Lima, Enero 7 de 1880.

*Manuel A. Baninaga*

En representacion de Dreyfus Fréres y Cª. de Paris.—

*Fred. Ford.*

---

Lima, Enero 7 de 1880.

Visto el presente convenio, ajustado entre el Secretario de Hacienda y don Federico Ford, como representante de la casa Dreyfus Fréres y Cª. de Paris; se aprueba en todas sus partes. Y en su consecuencia procédase á extenderlo en escritura pública. Trascríbase al Agente Financiero del Perú en Europa y publíquese.

Rúbrica de S. E.

*Barinaga.*

---

NICOLAS DE PIÉROLA,

JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

1.° Que es indispensable proveer al pago de la deuda externa del Perú y corregir la desfavorable condicion en que se hallan nuestros acreedores, con verdadero daño suyo y del crédito de la nacion.

2.° Que el estado fiscal á que ha llegado el país, hace imposible cumplir lateralmente las obligaciones que respecta á los tenedores de su deuda exterior tiene contraidas, viéndose por lo mismo compelido á satisfaccion solo hasta donde alcansen sus recursos actuales.

3.° Que la mayor parte de esa deuda trae su orígen de la construccion de los ferro-carriles nacionales á la que se aplicaron sus productos, y que, no solo dichos ferro-carriles están especialmente hipotecados al pago de esa deuda, sino que, no pudiendo ser ésta satisfecha, pertenecen de derecho á nuestros acredores.

4.° Que habiendo sido ocupodo por el enemigo la parte del territorio nacional en que se hallan nuestros depósitos de huano, igualmente afectos al pago de nuestra deuda exterior, mientras dicho territorio no sea recuperado, es imposible atender con aquella renta al pago de la deuda, y es indispensable, en servicio de nuestros acreedores mismos, sacar de preferencia de las existencias de huano en Europa, los recursos necesarios para atender á la mas rápida recuperacion de dicho territorio.

5.° Que siendo inevitable modificar las condiciones de pago de nuestra deuda, es inevitable tambien cambiar los títulos en que conste.

Decreto:

1.° Consolídanse en un una sola las deudas contraidas en Europa en 1870, la que lleva el nombre de 1872 y los bonos emitidos para el ferro-carril de Pisco á Ica.

2.° Adjudícase á los tenedores de la deuda externa del Perú la propiedad de los ferro-carriles nacionales de Mollendo al Cuzco, de Ilo á Moquegua de Pisagua á Ica, de Lima á Chancay y Huacho, del Callao á la Oroya, de Salaverri á Trujillo, de Chimbote á Huaráz, de Pacasmayo á Cajamarca y de Payta á Piura, en el estado en que se hallan, por la suma de su costo en efectivo, cambiando acciones por títulos de la deuda á la par.

3.° Cada tenedor de bonos recibirá en acciones de ferro-carriles y en nuevos títulos de deuda el valor total de sus actuales bonos en la proporcion en que se hallan el valor en que se adjudican los ferro-carriles y el remanente de bonos por canjear.

4.° Esta adjudicacion es incondicional y real: por manera que el Estado no ejercerá sobre dichas líneas férreas otras atribuciones que las que le correspondan sobre las construidas y explotadas por la industria privada.

5.° Las compañias que se constituyan propietarios de estas líneas, quedan autorizadas para llenarlas á su término y explotarlas, gozando de un privilegio exclusivo de veinticinco años, contados desde la adjudicacion, y libertad de derechos de importacion para los materiales que demande la terminacion de las vias que no estuviesen enteramente concluidas.

6.° Para realizar las operaciones á que se refiere el presente decreto, constitúyese en Loneres una Junta, presidida por el Ministro Plenipotenciario del Perú, en la Gran Bretaña, y compuesta de él, del representante de la Casa que haya servido la última Agencia Financiera del Perú en Europa y de un ciudadano que nombrará el Gobierno. Los tenedores de bonos podráu deputar, si lo tuvieren á bien, dos representantes suyos que tomen parte en las labores de de dicha junta.

7.° Hecha la adjudicacion de que se encarga los artículos precedentes, el remanente de títulos de deuda externa será convertida en nuevos títulos á la par y de igual denominacion que los canjeados, los cuales gozarán de un servicio anual de cuatro por ciento acumulativo, aplicable al interes de dos y medio por ciento en cada año, pagadero por semestres, y de uno y medio por ciento de amortizacion.

8.° Esta amortizacion se verificará semestralmente por propuestas cerradas bajo la par, presentadas á la Agencia financiera, y por sorteo, á la par, en la parte en que no alcanzasen á llenar el fondo de amortizacion designado.

9.° A este servicio el Perú afecta, desde que restablezca la exportacion de huano, la cantidad de dos libras por cada tonelada que venda en los mercados de Europa y sus colonias, con excepcion de los mercados de Francia y Bélgica; las cuales dos libras serán depositadas en el Banco de Inglaterra por el vendedor del huano peruano en los predichos mercados, tomándose de dicho fondo el servicio semestral de los bonos y reservando para el siguiente el exceso, si lo hubiere.

10. A fin de garantizar plenamente dicho servicio, se insertará en los contratos de expendio de guano que el Perú celebre, la obligacion en el contratante con el Perú de hacer aquel depósito; otorgándose, desde ahora y para entónces, á los tenedores de bonos peruanos el derecho de trabar embargo sobre el guano exportado, si el mencionado depósito no fuere constituido.

11.° El huano existente hoy en Europa y sus colonias, despues de cubiertas las obligaciones que sobre él pesan y la suma que para la liberacion de sus depósitos ocupados por el enemigo toma el Perú, será aplicado á la amortizacion extraordinaria de los bonos peruanos, comenzando el servicio de intereses y amortizacion ordinaria desde el restablecimiento ya expresado de la exportacion de aquel abono.

12.° El Representante del Perú en Europa dará conocimiento á los tenedores de bonos peruanos del presente decreto.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta.

N. DE PIÉROLA.

*Nanuel A. Barinaga.*

---

Habiéndose celebrado en la fecha entre el Supremo Gobierno del Perú y la casa Dreyfus Fréres y Cª de Paris, un arreglo de las cuestiones suscitadas entre ámbas, arreglo constante del contrato respectivo; siendo ademas absolutamente necesario poner inmediato término á la depredacion del huano en Europa y á la competencia ruinosa para el Perú que se hacen los expendedores de este artículo, no menos que procurar al Tesoro fondos para atender á la guerra actual, y habiendo la «Peruvian Guano Company» opuesto hasta hoy dificultades para hacer el expendio del huano al precio que el Tesoro puede obtener de él: S. S. el Secretario de Hacienda, en representacion del Supremo Gobierno del Perú, y don Federico Ford en la de Dreyfus Fréres y Cª de Paris, han convenido en lo siguiente:

1.° Dreyffus Fréres Cª se obligan á comprar todo el huano no vendido al público por la Peruvian Guano Company Limitéd y que ésta tuviese en almacenes ó recibiese en ellos por razon de las exportaciones hechas por ella.

2.° Este huano será pagado por los compradores sin prévio análisis y á medida que lo vayan recibiendo, al precio uniforme de once libras quince chelines por toneladas.

3.° «La Peruvian Guano Company» conservará en su poder el huano como garantía de su acreencia, y lo irá entregando á medida que Dreyffus Fréres y Cª lo paguen; no pudiendo bajar de la cantidad de cien mil toneladas mínimun por semestre. Sobre ellas entregarán á la Peruvian Guano Company la parte que le corresponde segun el artículo siguiente y llevarán á la cuenta con el Gobierno del Perú la diferencia hasta el completo del precio fijado por tonelada.

4.° Para fijar el haber que corresponde á la Peruvian Guano Company en cada tonelada de Huano, el Gobierno dá provisionalmente por bueno el saldo que sus cuentas presentadas, hasta fecha de la ejecucion de este contrato, arrojen contra el Perú, y su monto, divididido por el número total de toneladas en existencia y á flote, será el que corresponde á la compañia por cada tonelada que entregue sin perjuicio de los reparos que el Perú, tuviese que hacer en las cuentas de la compañia, los cuales se deducirán de las últimas toneladas de huano por entregar.

5.° Estando formada la actual existencia de los cargamentos á flote en Europa por huanos de muy diversa ley, y siendo por lo mismo indispensable á los compradores proceder á su mezcla prévia, para darles una ley comun, Dreyffus Fréres y Cª elegirán las cien mil toneladas semestrales mínimun entre los huanos de diversa calidad existentes en depósito y á flote.

6.° La Peruvian Guano Company entregará á Dreyffus Fréres y Compañia ó á su órden, libre de todo gasto, el huano, como actualmente lo hace á sus compradores.

7.° Por cuenta de la parte que al Supremo gobierno del Perú corresponde en cada tonelada de huano, deducida la parte que toca á la Peruvian Huano

profundo abismo.

Company por su saldo, Dreyffus Fréres y C.ª anticipa al Tesoro la suma de.....

El gobierno girará por esta suma letras á noventa dias vista.

8.° Esta anticipacion ganará el interés semestral de dos y medio por ciento, calculado sobre el saldo que queda al fin de cada semestre, y será amortizada con el producto de las toneladas vendidas, en la parte que corresponde en ella al Perú.

9.° El Supremo gobierno del Perú se obliga á no exportar ni permitia que otro exporte cantidad alguna de huano para Europa y sus colonias mientras no se agoten las actuales existencias, con solo la reserva para un semestre de venta. Los compradores cuidarán bajo su responsabilidad de dar el aviso respectivo acerca de cada mercado que llegue á colocarse en ese caso. El gobierno se compromete, empeñando la fé nacional, á no exportar ni permitir que otro exporte cantidad alguna de huano para los ya menciouados mercados mientras se halle vigente el contrato. Todo cargamento que á ellos se introduzca, quebrantando esta estipulacion, caerá en comiso, sin perjuicio de la aplicacion de las leyes penales de cada país á los introductores. A este efecto, el gobierno concede á los compradores sus respectivos poderes para que hagan las gestienes necesarias ante los tribunales competentes. El huano decomisado será vendido por la casa compradora con una comision del quince por ciento sobre su producto neto, que se abonará al Tesoro peruano.

10.° El Supremo Gobierno del Perú se obliga á no recibir de la Peruvian Huano Company ó de cualquier otra persona, cantidad alguna sobre el huano materia de este contrato, á cuyo fin dará á dicha Compañia y á sus agentes conocimiento de el; pudiendo Dreyffus Fréres y Compañia hacerles por su parte la respectiva notificacion.

11. El Supremo Gobierno del Perú se obliga á garantir los intereses de los tenedores de la deuda externa, de manera que la anticipacion estipulada en el presente contrato no importe responsabilidad alguna para los compradores Dreyffus Fréres y Compañia.

12. La enagenacion del huano comprado y pagado por estos es incondicional y absoluta, pudiendo en consecuencia disponer de él como lo estimasen mas conveniente.

13. Las cuentas de compra y anticipacion presentadas por Dreyffus Fréres y Compañia serán juzgadas dentro del semestre inmediato á su presentacion, pasado el cual se tendrán por aprobadas.

14. Las utilidades que Dreyffus Fréres y Compañia puedan obtener de este contrato, no están sujetas á impuestos en el Perú

15. Este contrato no tendrá efecto sino en el caso de que la Peruvian Huano Company no quisiese aceptarlo para sí; obligándose, en este último caso, el Supremo Gobierno del Perú á allanar la oposicion que dicha compañia pudiera presentar, hasta ponerlo en ejecucion.

16. (1).....

.....

Firmado por duplicado en Lima, á los siete dias de Enero del año de mil ochocientos ochenta.

*Manuel A Barinaga.*

En representacion de Dreyffus Fréres etc. C.ª de Paris.

*Fred Ford*

*Lima, 7 de Enero de 1880.*

Visto el presente proyecto de contrato y escontrándolo conveniente á los intereses fiscales: *Se aprueba* en todas sus partes; y en su consecuencia, trascríbase al Agente financiero de Perú en Europa.

Regístrese en el Libro de documentos reservados del Concejo de Secretarios y archívese en el mismo.—Rúbrica de S. E.—*Barinaga.*

(1) Siendo conveniente al Perú no publicar la cantidad á que asciende el empréstito y la estipulacion que contiene el artículo 16, se ha marcado el vacío con suspensivos.

### Fórmula Oficial.

Se ha expedido el siguiente decreto, determinando la forma como deben prestar el juramento de ley los prefectos y sub-prefectos.

NICOLAS DE PIÉROLA,

JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que es necesario determinar la fórmula de juramento que, por ahora, deben prestar los funcionarios políticos.

Decreto:

Art. 1.° Los prefectos y sub-prefectos que se nombren, antes de ejercer el cargo, prestarán juramento ante las respectivas cortes superiores, ó ante quien lo determine el gobierno, bajo, la fórmula siguiente:

«Jurias desempeñar leal y patrióticamente la prefectura de.....(ó sub-prefectura de.....) que os ha confiado el Jefe Supremo de la República, cumplir el Estatuto y cooperar con todas vuestras fuerzas á la regeneracion de la patria, teniendo en mira muy particularmente el triunfo de las armas nacionales? Si así lo hicieréis Dios os premie y, si nó, Él y la Patria os lo demanden.»

Art. 2.° Los gobernadores y tenientes gobernadores de los distritos, prestarán el mismo juramento ante los jueces de 1.ª instancia los primeros, y anuuo de los jueces de paz del distrito, los segundos.

El secretario de estado en el despacho de Justicia é Instruccion, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mardarlo publicar y circular.

Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á 8 de Enero de 1880.

NICOLAS DE PIÉROLA.

*F. Panizo.*

### Administracion de los ejércitos.

Por la secretaria de guerra se ha expedido el siguiente decreto:

NICOLAS DE PIÉROLA.

JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que es necesario para la conveniente organizacion de los ejércitos, con arreglo á los principios del arte militar, crear cuerpos especiales de administracion, destinados á proveer á los ejércitos de los elementos respectivos de movilidad, subsistencia, municiones, higiene etc.

Decreto:

Art. 1.° Cada uno de los distintos ejércitos de la República, tendrá para el servicio respectivo un cuepo general de administracion, subdividido en compañías en el órden siguiente:

Una compañía para cada division de infantería;

Una compañía por cada rejimiento de caballería:

Una compañía por cada rejimiento de artillería.

Art. 2.° Cada una de dichas compañías constará de las siguientes secciones:

Secciones de brigadas, id. de parque, id. de subsistencia, id. de sanidad, id. de armeros y de material, que comprenderá equipaje y almacenes de equipo, de vestuarios y armamento.

La compañia de administracion, relativa á caballeria y artilleria, tendrá ademas la seccion de veterinaria.

Art. 3.° Las atribuciones de cada seccion, el personal y los elementos que les corresponda, se detallarán por separado.

Dado en la casa de Gobierno en Lima á los 8 dias del mes de Enero de 1880.

N. DE PIÉROLA.

*Miguel Iglesias.*

### Ascensos de empleados civiles y militares.

Se ha expedido el siguiente decreto:

Lima, Enero 4 de 1880.

De conformidad con lo dispuesto en decreto fecha de ayer, relativo á los ascensos de empleos civiles y militares; se resuelve: los despachos que en virtud de la respectiva propuesta, se expidan á los militares para el desempeno de los diferentes puestos en el órden administrativo y táctico del ejército, tendrán solo el carácter de temporacion y se revalidarán por los despachos efectivos, siempre que aquellos que los hubieran obtenido presten notorios servicios en la presente campaña, ó se distingan en cualquiera funcion de armas.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*M. Iglesias.*

### Precio del billete de banco.

El mártes último, por invitacion del Secretario de Hacienda, tuvieron una reunion en su Secretaria, los banqueros y algunos altos comerciantes de esta capital.

Se les babia reunido, segun expresó el señor Barinaga, para que declararan cuál era el valor que en plaza tenia el billete.

Las personas reunidas por el Secretario de Hacienda manifestaron que, en ese dia, el billete valia once peniques. Esta declaracion se hizo constar en una acta.

GMO. CARRILLO.

### La República Arjentina.

Cartas de esa república, recibidas por el «Mendoza» anuncian la compra de las fragatas blindadas «Roma» y «Venecia» y del vapor aviso «Patagonia», recien construido, por el gobierno argentino.

Anúnciase tambien el aumento del ejército á quince mil hombres; el acuartelamiento de la guardia nacional, y la llegada de los buques cargados con rifles y otros pertrechos de guerra.

### Manifiesto del general La-Cotera.

Á LA NACION.

Aunque aguardo sereno el fallo de la historia con la conciencia tranquila y con la noble altivez que inspira el cumplimiento del deber, creo conveniente protestar ante el pais de la infundada y temeraria acusacion que se me dirije por el caudillo que se ha levantado victorioso sobre las ruinas de la constitucionalidad.

El señor don Nicolás de Piérola ha buscado una víctima y ha escojido al que habla para agrupar sobre mi reputacion de soldado de la ley, la oscura sombra de una inculpacion, que se ha ocupado de disipar la conducta misma del ejército, que en los momentos de prueba, secundando el ejemplo de sus mas altos jefes, facilitóle el camino de llegar al poder.

«Mi impaciente y atolondrada ambicion» es, segun el criterio del jefe supremo, la única causa de los vergonzosos y lamentables sucesos del Domingo último; ambicion que trataba de realizar con distintos actores, la regeneracion política que el *antiguo proscrito y el patriota de siempre,* ha emprendido al frente del invasor extrangero, desgarrando la bandera de la ley!

Luego, fácilmente se comprende que en el supuesto de tener yo esas miras liberticidas, no ha sido esa ambicion que ambos hemos abrigado, en el sentir del señor Piérola, lo que le ha inducido á echar por tierra la legalidad, sino el temor de que no fuera él, sino yó, el que la llevara á cabo.

Ya el pais puede, pues, juzgar cuál de los dos ha estado animado de mayor atolondrada é impaciente ambicion. Respecto á mí, solo ha existido una infundada sospecha, mientras que en el señor Piérola, esa ambicion ha pasado á la esfera de la evidencia, no teniendo el que habla mas delito, antes sus partidarios, que haber tratado, como Ministro de la ley, de defender el órden constitucional. Si este es mi crímen, me enorgullezco de ser criminal!

Para el que con juicio desapasionado estudie los últimos sucesos, es una verdad inconcusa que el triunfo obtenido por el señor Piérola, es debido á la actitud asumida por el ejercito: ejército formado por mí en su mayor parte, con toda la abnegacion é imparcilidad que la defensa del pais supo sujerirme. Al formarlo, solo tuve en mira el ilustre de la noble institucion á que pertenezco desde temprana edad y la victoria de nuestras armas sobre el pérfido enemigo que pisa nuestro territorio.

Jamás me ocupé en investigar el color político de los jefes á quienes confiaba los valerosos cuerpos que acudían de los departamentos al santo llamamiento de la patria amenazada, y aunque sabía que muchos generales y coroneles que destinaba, eran adictos al señor Piérola, jamás abrigué el mas leve temor de que en los solemnes momentos que atravezamos, desobedecieran los mandatos de la ley.

El coronel Arguedas viene á reforzar la verdad de mis asertos. Me eran conocidas sus simpatías por la causa política que acaba de triunfar; sin embargo, le dí de buen grado el mando del batallon Ica, abrigando la creencia de que en el campo de batalla con el enemigo extrangero, enalteceria el nombre de nuestro ejército.

¿Donde está, pues, esa atolondrada ambicion? Como ministro y como antiguo soldados debí buscar para el logro de mis planes revolucionarios el concurso de mis compañeros de armas; y sin embargo, los sucesos se han encargado de manifestar cuán calumniosa ha sido la imputacion con que se ha querido mancillar mi nombre, revelando que ese ejército, hechura mia, era poderoso auxiliar de una estraña é impaciente ambicion.

La historia se encargará de juzgar á los altos representantes de ese ejército que desobedeciendo al gobierno legal en los momentos del peligro, alentaban á sus subalternos á la infidencia y á la desercion: funesto precedente que constará al pais amargos y tremendos sinsabores!

Lógico es sin embargo el resultado de los últimos sucesos. Blanco de las iras de dos partidos que desde tiempo atras vienen luchando por adueñarse del poder, y contando uno de ellos con las simpatias de los llamados á defender la constitucionalidad, he debido sucumbir solo y abandonado.

Para el partido civil, al que jamas he prestado mi humilde concurso, he sido una amenaza; para el pierolismo un obstáculo.

Antes del Domingo, civilistas y pierolistas unidos minaban la autoridad del gobierno á que pertenecia; mas en ese dia del resultado final ha sido tan grande el júbilo de los segundos como la tristeza de los primeros. Castigo providencial: voluntario suicidio de un partido devorado en los últimos dias de su exieiencia por la rabia y el despecho.

Quedame, pues, la satisfaccion de volver á la vida privada sin nada que pueda amenguar mi reputacion de antiguo soldado, habiendo cumplido con los deberes sagrados que me imponia el elevado puesto de Presidente del Consejo y Ministro de Guerra; vencido, pero no en leal combate como he estado acostumbrado á vencer ó ser vencido en mi larga carrera pública.

Respecto á mis procedimientos como Ministro apelo al testimonio imparcial de mis conciudadanos, que no se hallen ofuscados por la pasion política.

Durante mi permanencia en el Ministerio solo me he ocupado en la defensa de a Patria; y firmemente persuadido de que loda y revolcion en la presente época era un crímen, he caido sosteniendo en la lucha la bandera de la legalidad.

Confio tambien en la caballerosa hidalguia de mi sucesor que encontrará valiosos elemenees, debidos á mi perseverante actividad, y que no considero conveniente hacer de ellos una prolija enunciacion.

Tranquilo, pues, y resignado no temo las iras del poder, y alejado en mi hogar de la abrasada arena de la política solo ceñiré la espada para combatir al comun enemigo.

*Manuel Gonzalez de la Cotera*

Lima, Diciembre 27 de 1879.

### Movimiento bursátil de Lima

*Enero 8 de 1880.*

Acciones:—

| | |
|---|---|
| Banco «Nacional del Perú»..... | 60 °/° |
| Id. del «Perú,» á la par. | |
| Id. «La Providencia»..... | 65 °/° |
| Id. De «Trujillo»..... | 60 °/° |
| Id. «Garantizador» ála par. | |
| Id. «Crédito Hipotecario,». | 70 °/° |
| Id. «Territorial Hipotecario» ..... | 55 °/° |
| Deuda interna consolidada..... | 44 °/° |
| Certificados de la caja fiscal, deudas atrasadas. | |
| Cédulas del banco de crédito hipoteóario, á la par. | |
| Id. del «Banco Territorial Hipotecario»..... ..... | 95 °/° |
| Id. del «Banco Garantizador»... ..... ..... | 98 °/° |
| Bonos municipales..... ..... | 70 °/° |
| Certificados de salitre:— | |
| de S. 10,000 á 79 1/2 °/° | |
| « « 1,000 « 80 « °/° | |
| Cambio sobre Lóndres..11 °/° | |
| Id. id. Perú....fr. 1 20 | |
| Id. id. Valparaiso | |
| Metálico, 230 á 232 p°° premio | |
| Barras de plata, S. 32 | |
| Libras esterlinas, S. 22 | |
| Aguilas americanas, S. 85 | |
| Cóndores..... S. 40 | |

*E. y C. Cox.*

El Eco del Misti.

AREQUIPA ENERO 16 DE 1880.

## TELEGRAMAS.

Recibido de Mejìa el 15 de Enero à las 9 h. 52 m. a. m.

Sr. Coronel Prefecto.

Arequipa.

"Huáscar" trasporte "Amazonas" y una cañonera en el fondeadero de Mejía.

*J. S. Corrales.*

Otro de Mejìa Recibido à las 3 h. 1 m. p. m. Enero 15.

Sr. Coronel Prefecto

Arequipa.

"Pilcomayo" deja fondeadero 1 20 p. m. toma rumbo Sur. El "Huàscar" y el trasporte continùan fondeados.

*Masias.*

Otro de Mollendo. Recibido el 15 de Enero à las 7 h. 10 m. p. m.

Sr. Coronel Prefecto.

Arequipa.

"Huàscar" dos corbetas y un trasporte enemigos en la caleta de Mejìa.

*San-Roman.*

Otro de Mejìa. Recibido hoy

16 de Enero á las 12 h. 45 m. a m.

Sr. Coronel Prefecto
Arequipa.

Los buques enemigos han levantado anclas y han tomado la altura de cuatro millas.

*Masias.*

**La reforma.**

Reforma radical y absoluta ¡hé aquì la sìntesis del programa presentado hace algunos años, por el ciudadano que es hoy dictador del Perú!

Regeneracion—he aquí el lema inscrito en su bandera.

Ni contrariedades sin nùmero, ni espediciones sin fruto, ni combates en que la fatalidad y el heroismo se daban cita, ni largos ni dolorosos destierros, nada, nada ha sido bastante à hacerle abandonar un solo instante aquella bandera, en que creìa haber inscrito la fòrmula salvadora del porvenir de su patria.

Y en el paìs presenciando cada dia los hechos del valeroso è indomable caudillo, admirando esa su inquebrantable firmeza, escuchando el rudo y franco lenguaje en que lo llamaba á su salvacion; el país acabò por comprender y aceptar su programa y por reunirse en torno suyo: en inmensa mayoría.

El país, pues, ha querido y quiere como el ciudadano à quien acaba de elevar al poder, reforma radical y absoluta, y confiado la espera.

Y à la verdad que con sobrada razon, puede, y debe pedirse esta reforma, esta regeneracion tanto tiempo perseguida.

Se ha visto en los ùltimos tiempos vejada la magestad de la soberanía popular, con farsas y miserias y còmicos aparatos de legitimidad.

Se ha visto sistemàticamente alejados del poder à todos los ciudadanos que no pronunciaban las palabras de una consigna.

Se ha contemplado cómo se olvidaba y perdia en el ejército la severa moralidad y disciplina, que allá en mejores tiempos introdujeron en èl, los Gamarra, Castilla y San Roman.

Con espanto se ha visto, en fin, estenderse la gangrena de la corrupcion hasta á poderes è instituciones que antes fueron ejemplo de honradez, moralidad y civismo.

Urjìa, pues detener los alarmantes progresos de este mal que amenazaba herir de muerte à la sociedad, y por esto la sociedad urgida por el instinto de su propia conservacion ha roto al fin de un solo golpe la vieja armazon de la legalidad y ha dicho al dictador sàlvame, cumple tu programa, para ello te hago dictador, es decir lo mas alto, lo mas grande que puede hacerse à un hombre.

Y no dudamos que el señor Piérola, tenga corazon y cabeza bastantes para llevar á cabo esta obra grande y dificil.

Corazon y cabeza le sobra y de ello tiene dadas muchas y elocuentes pruebas; pero hay que tener en cuenta los muchos y poderosos obstàculos que han de ponerse en su camino.

No debemos olvidar ni por un momento que estamos empeñados en una guerra de la que dependen honra y hacienda de la patria, y que á esta guerra se han de consagrar preferentemente todos los esfuerzos.

Tengamos presente que si es cosa fàcil destruir, es sumamente dificil levantar, reconstruir.

Pensemos en que no basta un momento para cambiar un estado de cosas de muy largo tiempo establecido.

No olvidemos, sobre todo, que la grande, la verdadera reforma, no es la que ha de hacerse en las leyes y en las instituciones, sino lo que debe introducirse en las costumbres, en los hàbitos, en la naturaleza misma de la sociedad, por que de nada sirve tener hermosas leyes, si se tienen deprabadas costumbres; porque un pueblo no puede tener otras instituciones que aquellas que comprenda y de las que sea digno.

Y pensando en todo esto, debemos calmar la patriótica impaciencia que nos urje pidiendo pronta y radical reforma.

No basta un instante para regenerar una sociedad.

Para que una regeneracion sea verdadera y sòlida, es preciso que sea mas bien lenta que brusca.

Por fortuna, impide consagrar todas las fuerzas del paìs à las reformas interiores, está en cambio contribuyendo poderosamente á esas mismas reformas.

Y está contribuyendo à ellas con la parte mas difìcil è importante, en la reforma de las costumbres.

La guerra ha sido y es para nosotros una gran purificacion.

El dolor de ver á nuestra patria profanada està arrojando de nuestras almas toda pasion mezquina porque el dolor es fuego que purifica las almas.

Los rudos golpes que hemos sufrido son lecciones tremendas que la desgracia nos da.

Estos son los dias de la prueba en que nos estamos depurando, prueba que nos harà apreciar en su justo valor à nuestros hombres y à nuestras cosas.

La sociedad peruana saldrà de esta guerra purificada por el sufrimiento y engrandecida por la lucha, y por lo tanto maravillosamente preparada para recibir leyes è instituciones justas y liberales.

Apesar, pues de todo lo terrible que es la situacion presente, tenemos motivo para esperar mejores dias.

Debemos confiar en que el paìs, libre de todos los vicios se presentará despues de la lucha mas fuerte moral y trabajador que nunca, y en que el animoso dictador atacarà rudamente cualquier obstàculo que se presente dejándonos libre el camino del progreso.

J. Polar.

## CRÓNICA.

**Exámen.**— Antenoche rindió examen de las materias correspondientes al 2.° grado de instruccion primaria, la señorita Raquel Paredes.

Hecha la votacion y escrutinio resultó aprobada por unanimidad, en virtud de su comprobada suficiencia.

Reciba nuestros parabienes.

**Ropa.**—Ayer se entregó la que sigue—

Rosaura A. de Oviedo, 2 p. 14 camisao y 19 calzoncillos.

María C. Almeida, 2 p. 14 id. 14 id.

Miguel Valdez 49 camisas, 50 calzoncillos y dos morrales.

Victor Sanchez 63 camisas y 66 calzoncillos.

Doctor Lorenzo Talavera, completo, 7 id. 7 id.

**Concejo departamental.** — Apesar de la convocatoria hecha por dos veces consecutivas, á Junta General, con el objeto de ocuparse de asuntos importantes del servicio, los señores concejales, con pocas excepciones, no se han dignado concurrir al salon de sesiones.

Léjos estamos de atribuir tal falta al poco celo de los funcionarios municipales en el cumplimiento de sus deberes; pero creemos que las dificultades que el tiempo presenta, podrian vencerse, celebrándose las sesiones despues de las once del dia, á fin de que los intereses del Concejo no sufran por no poderse celebrar despues.

Procediendo de esta manera, no habrá disculpa admisible.

**Matricula.**—La de las escuelas municipales está abierta desde ayer.

El 19 principiarán á funcionar aquellos establecimientos.

Lo avisamos á los padres y apoderados, á fin de que, en cumplimiento de la ley de la materia, se apresuren á enviar sus niños á las escuelas.

**200 soles** ha entregado la caja del Concejo departamental para atender á la limpieza del Colegio de la Independencia, pues el batallon «Canchis» que lo ocupó provisionalmente lo ha dejado..... como un sol.

**Perro bravo.**—Antier, en la calle de Santa Teresa, un perro rabioso mordió á un menor de edad, en las pantorrillas, habiéndole hecho varias heridas de consideracion.

El herido fué llevado á la casa de sus padres, chorreando sangre.

El inspector de policia del cuartel, impuso al dueño del perro una multa de 50 soles.

Ojalá que este ejemplo sirva de enseñanza á las personas aficionadas á mantener en sus casas perros bravos.

**Lluvias.**—Francamente, las lluvias ya van degenerando en calamidad.

Desde el primer dia de la semana casi no se vé sol á ninguna hora.

A veces por entre negros y amenazadores nubarrones, asoma un instante su rubio palmito, á manera de pudorosa vírgen, para no volvernos á ver larguísimas horas.

Y ya han llegado las gentes, principalmente las lavanderas, á estrañarlo tanto, que cuando nos aguaita, todos llenos de alegria exclaman: ¡gracias á Dios! ¡Ya tenemos sol!

Pero dejémonos de poesías y vámonos al grano.

Las lluvias siguen con una tenacidad y una fuerza alarmantes.

Varios cuartos de teja se han derrumbado completamente.

Los portales se han vuelto destiladeras; y en las mas casas de cal y canto, ha pasado tambien el aguacero.

En fin, que calme un poco es lo que necesitamos, porque sino vamos á volvernos *ocollos* y á comernos las uñas.

M. Ladislao Cabrera Valdez.

Manuel A. Mansilla.

*República Peruana—Ingeniero de Estado en comision—Mollendo á 5 de Enero de 1880.*

A S. S. el señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento.
S. C. P.

Habiendo llegado á su término los trabajos de la línea telegrafica del litoral hasta el valle de Camaná y los relativos á la defensa de esta pleza, tengo el honor de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 del pliego de instrucciones que US. se dignó impartirme informe á esa superioridad sobre los referidos trabajos cuya direcion y administracion me fueron encomendadas en oficio del 11 de Agosto último.

Desde este puerto hasta el valle de Camaná recorre la línea telegrafica un trayecto de 128 kilómetros ocupando la zona intermedia entre la orilla del mar y las lomas vecinas que si está expuesto eventualmente á un colpe de mano del enemigo, ofrece en cambio las ventajas positivas de facilitar las reparaciones y conservacion de la línea resultado dificil de obtener en la region de las lomas, á causa del Estado admosférico en la época de las lluvias y de la afluencia considerable de ganado al mismo tiempo.—En el indicado trayecto se ha empleado 690 postes de entre los cuales algunos de fierro galbanizado han sido para los puntos de curbatura y para los pasos de gran luz; asi mismo se ha tendido 240 rollos de alambre galbanizado del N°. 8. Los postes en general y á escepcion de un centenar de mangles, son de pino de oregon de 7 m. 20 de largo por ser métros 10 de escuadrina; y los aisladores son de la mejor porcelana que se emplean en las construcciones telegraficas.—US. sabe que en las dos tercias partes del trayecto total del terreno ha ofrecido las mas sérias dificultades para la colocacion de los postes, siendo menester hacer uso de la dinamita en grandes cantidades para practicar las escabaciones. Esta ha sido una de las causas que mas han influido en la lentitud aparente del trabajo; si bien es cierto que, siguiendo las instrucciones de U. S. se ha procurado en todo caso construir una línea estable que permitiese contar con la seguridad de las comunicaciones: lo que no se consigue con una loberidad incolsulta. A si mismo ha contribuido á retardar el progreso de la obra, la notable, escasez de mulas para movilizar los materiales; pues la arrieria se ha ocupado desde el principio de la guerra en el trasporte de tropas y su aprovisionamiento y solo ha quedado en esta parte de la costa un número reducido de bestias útiles ó servibles. Por lo demas el alambre tendido entre Quilca y Camaná ha costado grandes esfuerzos á los entusiastas vecinos de este valle.—Al presente funcionan con entera regularidad las oficinas establecidas en Islay, Quilca y Camaná, desde cuyo término deberá empesar breve la construccion del telégrafo á Pisco, para dejar la comunicacion con la capital de la república realizada por el litoral.

Al terminar este lijero informe, tengo la honra de felicitar á US. por la importantísima mejora que deja insplantada en el departamento de su mando, debida esclusivamente al tino administratiuo y decidido empeño desplegados por US. mejora que ha prestado ya y seguirá prestando inmensas facilidades á las operaciones de la guerra.—Con respecto á las baterias que US. me ordenó construir para la defensa de esta plaza, sabe esa superioridad que el trabajo de la parte que le respecta, se encuentra concluida; siendo la última obra llevada á cabo la del polvorin subterráno de la bateria de Jorje Velarde. «En cuanto á la conclusion de dos piezas para oficiales en esta misma bateria, ha sido imposible realizarla por el establecimiento del bloqueo de este puerto y sus caletas vecinas que ha impedido conducir una lancha cargada con madera. existente desde hace tiempo en Islay y destinada á dicho trabajo. Pero estando trazada la obra y pagada hasta conclusion, en cualquier tiempo podrá el jefe de la preindicada bateria dar termino á ese trabajo.—Para la ejucion de todas las obras referidas he recibido de la caja fiscal del departamento y de la aduana de este puerto, en varias partidas, la suma de 14,443 soles con 53 centavos; cuya inversion debidamente comprobada paso en esta fecha á aquella oficina, siendo de advertirse que de dicha suma se ha gastado 5,265 soles 85 centavos en la línea telegrafica.

Estando terminados estos trabajos queda cumplida la comision con que US. se dignó favorecerme, y concluidas las autorizaciones que para el efecto tuvo á bien conferirme; si el uso que he hecho merece la aprobacion de US. quedarán ámpliamente satisfechas las aspiraciones del que suscribe.—Dios guarde á US.

*S. C. P.—A. Tamayo.*

*Prefectura y Camandancia General.—Arequipa, Enero 12 de 1880.*

Visto el oficio anterior del Ingeniero de Estado adscripto á estas circuncripcion D. Augusto Tamayo dando cuenta de la completa terminacion de los trabajos del Telegráfo eléctrico entre Mollendo y Camaná y de las fortificaciones de aquel puerto obras que fueron encomendadas á su direccion facultativa: y teniendo en cuenta q' á las abtitudes del oficiante yá su decidida constancia en el trabajo, se debe la pronta conclusion de esas obras de gran utilidad de las actuales circunstancias de la guerra y á su esmerada y pureza reconocida en el manejo de los fondos las no pequeñas economias que se han conseguido para el erario nacional;—se resuelve:—Apruébase todo lo obrado por el Ingeniero Tamayo en la comision que se declara terminada á satisfaccion plena de esta Prefectura y Comandancia General, y se le dan las gracias en nombre de la República por su patriótica conducta.

Y á efecto de que llegue esta disposicion á su conocimiento, trascríbase, publíquese y archívese.

*Garcia y García.*
*J. Ignacio Gamio.*
Secretario.

# Imprenta de "El Eco del Misti".

DE

## Vicente Gimenez y Compañia

EL NUEVO PFRSONAL DE ESTA CASA, DFSEOSO DE COMPLACER A SUS CONSTANTES FAVORECFDORFS

Y AL PUBLICO EN GENERAL

**OFRECE HACER TODA CLASE DE TRABAJOS PERTENECIENTES A TIPOGRAFIA**

Y ENCUADERNACION, Á PRECIOS MUY BARATOS.

*TODA PERSONA QUE ENCARGUE CUALQUIER OBRA Á ESTA CASA, QUEDARÁ SATISFECHA,*

NO SOLO CON LA PUNTUALIDAD DE LA ENTREGA, SINO CON LA PERFECCION DE LOS TRABAJOS,

POR ESTAR ESTOS AL CARGO DE OPERARIOS ENTENDIDOS Y ACTIVOS.

## Colégio

**Luis- el- Grande.**

Instruccion primária y média.
Abrió sus clases el dia 2 de Enero.
Su director,
*José Mariano Valdéz.*
v10p4.

**Colegio de nuestra Señora del Rosario**

*Instruccion primaria y media para Niñas.*

Desde el 15 del presente queda abierta la matrícula de este colegio, debiendo principiarse las labores el 3 de Febrero próximo.

Se reciben alumnas internas, medias internas, cuarto internas y externas.

En cuanto al plan de estudios y condiciones sobre el ingreso de las alumnas se manifestarán con un prospecto que se públicará oportunamente.

El colegio se halla situado en la calle de Mercaderes, casa N. 131. Arequipa 1.° de Enero de 1880.

*Elena Chavez.* v12p.11

## FERRO-CARRIL URBANO.

Se previene al público que la empresa ecibe des fichas en pago de carga y pasajes.

**Movimiento de coches.**

| PARTEN DE LA ESTACION. | PARTEN DE LA RANCHERIA. | LLEGADA A LA ESTACION. |
|---|---|---|
| 6 h 00 a. m. | 6 y 15 | 6 y 35 |
| 7 " 00 " " | 7 " 15 | 7 " 35 |
| 8 " 10 " " | 8 " 25 | 8 " 35 |
| 9 " 45 " " | 11 " 35 | 12 " 00 |
| 3 " 25 " " | 3 " 50 | 4 " 05 |
| 4 " 20 " " | 4 " 35 | " 50 |
| 4 " 55 " " | 5 " 10 | 5 " 25 |

**Jueves y Domingos.**

Para los trenes que llegan de Puno.

| | | |
|---|---|---|
| 2 y 50 | 3 y 05 | 3 y 20 |
| 3 " 35 | 4 " 00 | 4 " 15 |

**Coches extraordinarios.**

Se pondrán á cualquiera hora del dia anticipando el aviso 30 minutos.

**Carro para equipajes.**

Todas las mañanas recorren la línea en relacion con los trenes que salen de Puno y Mollendo.

Para comunicar las órdenes diríjanse á la oficina de la empresa, calle del Palacio N. 3 (esquina opuesta á la del Banco), donde recibirán verbalmente ó por escrito, con tal objeto se halla proveida de buzon.

NOTA.—El movimiento de los coches rejirá desde el 1.° de ulio próximo.

Arequipa, Junio 25 de 1878.

*El administrador.*

## Al público.

En la noche del dia 7 ha sido robada la casa de D. Pedro Gonzales calle de la Palma N. 44. con los objetos siguientes.
Dos pares carabanas con diamantes:
Una cadena de oro:
seis anillos, uno con diamates y los demas con piedra:
Una olla de plata con tapa:
Dos relicarios de oro:
Un par espuelas plata:
Un revolver, sistema Smtit, y cuarenta soles plata

La persona que de aviso de este robo, se le dará una buena gratificacion, en la citada casa—
v.4.p 4

## COLEGIO
## LUIS-EL-GRANDE.

**Instruccion primaria y media.**

Hay de venta los tratados siguientes, redactados por su director Josè Mariano Valdèz

Algebra primero y segundo año. 2 S. los dos años.

Geometría primero y segundo año. 2 S. los dos años.

Aritmètica demostrada. 1 S.

Gramática española. 1 S.

## Hotel del Teatro.

Habiéndose recibido graves perjuicios en el local del «Hotel del Teatro» tanto en las habitaciones, como en el Salon con motivo de las lluvias quedando sus techos inutilizados; no tendrá lugar su apertura el dia de mañana como estaba anunciado hasta que los dueños no manden reparar las averias.

Oportunamente se avisará cuando ha de abrirse. Arequipa, Enero 14 de 1880.

*David Fontanarossa.*
v. 3 p. 3

**Ferro-carril de Mollendo Puno y Cuzco.**

Hasta nuevo aviso correrán los trenes de pasajeros en la linea de Mollendo como sigue:

Saldràn de Mollendo los Lùnes, Miércoles y Viérnes.

Saldrán de Arequipa los Martes, Juèves y Sàbados.

Arequipa, Octubre 22 de 1879.

*José Manuel Braun,*
Superintendente.

## Se arrienda

O se vende la casa que fué almacen de lanas de la casa de Flecher media cuadra distante de la plaza de Yanaguara: la persona que la quiera véase con don Cipriano Arce frente la casa del señor Flecher.

*Cipriano Arce.*
v. 12 p11

## REVISTA CATOLICA.

Este semanario, fundado el año 1877, se dedicará esclusivamente á la defensa y propagacion de la moral y la fé. Ademas de la seccion doctrinal ó de fondo, dará cuenta del movimiento católico en todo el mundo, y en especial de cuanto se refiera al Vaticano.

Así como hay publicaciones especiales para la política, industria, modas y otros asuntos mas ó menos importantes; la *Revista católica*, consecuente con el título que lleva, será una especialidad en noticias religiosas que son por cierto las que mas deben interesar á todo el que no sienta apagada en su pecho la sagrada llama de la fé.

Siendo el principal objeto de este periódico fomentar la moralidad en el seno de las familias dará dos folletines quincenales, uno de lectura para los niños y otro para el pueblo.

Dada la continua oscilacion del cambio se ha tenido que fijar el precio en tres pesos plata cada año; pero se recibirá en billetes su equivalente.

LECTURA PARA LOS NIÑOS.

Folletin quincenal de cuatro páginas, continuacion del que hasta ahora se ha publicado con el título de *Los Niños* Vale 20 centavos plata cada año.

LECTURA PARA EL PUEBLO

Folletin quincenal de instruccion, cuentos y poesias.—Vale 20 centavos plata cada año.

Se reciben suscripciones á los tres periódicos en la imprenta Arequipeña, calle de Bolivar N. 44. detras del monasterio de Santa Catalina, esquina opuesta á la casa del Moral.

Para seguridad de los fieles se advierte que todos los números de los antedichos periódicos se publicarán con la aprobacion de la autoridad eclesiástica.

## Al publico.

Ha llegado á nuestro conocimiento que, algunos comerciantes de mala ley, embazan «Alcohol manchado» de pésima calidad, rebajándolo ademas en el peso y grados que debe contener, en los cajones vacíos que llevan la marca del lejítimo «Alcohol de Enrique Swayne», del què somos los únicos vendedores en esta ciudad.

Para evitar tal proceder, y que dichos comerciantes no sigan esplotando la buena fé de las personas que les compran, nos permitimos poner en conocimiento de los compradores que se dignan favorecernos, que solo garantizamos la lejitimidad del acreditado y harto bien conocido «Alcohol de Enrique Swayne», cuando sea comprado directamente en nuestro Almacen.

Arequipa Octubre 22 de 1879.

*Diaz y Vargas.*

## INTERESANTE.

Se vende una casa de bóveda á una cuadra y media de la plaza de armas; tiene catorce habitaciones. corredor espacioso, oratorio, dos patios, dos jardines etc. con notable rebaja sobre el precio de tasacion. Dan razon en la Librería de José M. Farfan.

## Al Comercio.

En la calle del Puende se arrienda la casa N. 18, contigua à la que fuè de Fletcher y C.ª; para tratar pueden verse con
*Benjamin de la Fuente.*

v. 15 alt. p. 3.

## UNA NECESIDAD SATISFECHA.

Se arriendan departamentos y habitaciones en la casa N. 41, calle de San Agustin, á cuadra y media de la plaza de armas; para tratar véanse con José M. Farfan.

v. 30 alt. p.1 2

**ZIZOLD BRIEGER Y C.a**

**Han trasladado su almacen á la calle del Puente N.° 24, casa ocupada anteriormente por los SS. Fletcher.**

**ZIZOLD BRIEGER Y C.a**

**Tienen en venta**

**Cacao del Cuzco.**
**Palillo.**
**Tabaco.**
**Papel para cigarros.**
**Suela de Sta. Cruz**

**ZIZOLD BRIEGER YCa.**

**Calle del Puente N 24**

**Acaban de recibir y tienen en venta**
**Arroz de la India.**
**Almendras.**
**Cerveza Bas, cápsula verde.**
**Cerveza Noruega, varias clases.**
**Pimienta de Chiapa.**
**Velas estearinas.**
**Nuez moscada.**
**Papel estráza.**
**Canela.**
**Fósfoorros de cerilla y contra incendio.**

JUDICIAL.—Por auto de 12 del presente del señor Juez de 1.ª instancia doctor don Manuel Alcazar, y por ante el actuario que suscribe, á solicitud del Sindico del concurso á los bienes de don Eugenio Escobèdo, se ha ordenado se cite á todos los acreedores á el, para que concurran en el jusgado á primera hora de despacho del 20 del corriente ha desidir los puntoo que indica el referido Síndico en la solicitud áludida: y se haga la respectiva comvocatoria para uno de los periódicos de esta Ciudad. Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, doy el presente en Arequipa Enero 13 de 1880. *Andrés Herrera.*

v2p.2

## FIERRO
### ACANALADO

á muy bajo precio
tienen en venta
DIAZ Y VARGAS.

## Al público.

Se suplica á nombre de la moral, de la humanidad y de cuanto hay de mas repetable, que la sociedad tome interés en que se descubra el cuantioso robo que se hizo á don Rosendo A. Zevallos de la «Agencia Central» en la noche del 28 de Diciembre próximo pasado. Dando aviso á éste, se garantiza el sigilo y se dá una gratificacion de mil soles.

v10p2.

## COLEGIO.
## de Luis Chavez

**Autorizado por el H. Concejo Departamental.**

INSTRUCCION PRIMARIA Y MEDIA.

Queda abierta la matrícula desde el 2 del presente y las tareas escolares principiarán el 7. Actualmente se hallan en camino dos respetables Padres franceses contratados directamente para el establecimiento. El profesor de gimnacio llegó hace algunos dias y se ocupa de organizarlo bajo un estricto reglamento.

*El Secretario*
v. 33 p. 10.

## Buena ganga.

Se desea tomar á interés de tres á cuatro mil soles billetes, ó mil quinientos plata, por un año; abonando el dos y medio por ciento al mes, y dando una buena garantia. Para facilitar al prestador, se previene que solo se necesita seiscientos soles semanales, hasta completar la suma pedida.

En esta Imprenta se dará razon.

v 8 p. 2

IMPRENTA DE «EL ECO DEL MISTI,»
**Por E. Sesóstris Hidalgo.**